



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 036

Fecha: 18/07/2023

Dias para estado: 2

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Magistrado Ponente
68001 23 31 000 2006 01421 00	Acción de Reparación Directa	JORGE ERNESTO PRADA ORTIZ	LA NACION, FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	14/07/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2007 00627 00	Acción Contractual	CONSORCIO GEMINIS	INVIAS	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	14/07/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2007 00703 00	Acción de Reparación Directa	LUDWING MAYORGA MEDINA	DIAN	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	14/07/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2010 00588 00	Acción de Reparación Directa	CESAR CEPEDA MALES	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION-DAS	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	14/07/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2011 00007 00	Acción de Reparación Directa	AMILDE DE JESUS RESTREPO SIERRA	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	14/07/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2011 00097 00	Acción Contractual	CDI S.A.	ECOPETROL S.A.	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	14/07/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2011 00621 00	Acción de Reparación Directa	ISABEL MONTAÑO ZUMAHETA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	14/07/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2011 00650 00	Acción Contractual	SCHREDER COLOMBIA SA RPD POR SERGIO RIVERA CELIS	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	14/07/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2012 00046 00	Acción Contractual	GABRIEL DIAZ ALMEIDA Y OTROS	INGEOMINAS - NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA -COORDINADOR REGIONAL DE BUCARAMANGA	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	14/07/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2012 00242 00	Acción de Reparación Directa	VICTOR RAFAEL RODRIGUEZ CACERES	NACION - RAMA JUDICIAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	14/07/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Magistrado Ponente
68001 23 31 000 2012 00472 00	Acción de Reparación Directa	MARGARITA RUEDA DELGADO	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y OTROS	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	14/07/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES,
EN LA 18/07/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

DAISSY PAOLA DÍAZ VARGAS
SECRETARIO

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.

Claudia Yanira Ruiz Ordoñez
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2007-00703-00

DEMANDANTE:	LUDWING MAYORGA MEDINA
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la cual dispuso:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 28 de julio de 2011 proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, que negó las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SIN COSTAS.

(...)”

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a67514b59def9286204cd472c9d9063637a025441193f4de18748209139b11d7**

Documento generado en 14/07/2023 10:27:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.

Claudia Yanira Ruiz Ordoñez
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2010-00588-00

DEMANDANTE:	CESAR CEPEDA MALES y OTROS
DEMANDADO:	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION-DAS jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la cual dispuso:

“PRIMERO: REVÓCASE la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Santander el 11 de diciembre de 2015, y, en su lugar, **NIEGANSE** las pretensiones de la demanda. Lo anterior, de conformidad con los motivos •expuestos en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

(...)”

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma Digitalmente

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88ed0056a38990848bb07ca766c84251f56f396e8e3323bf7cf7318f9eae00d0**

Documento generado en 14/07/2023 10:27:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.

Claudia Yanira Ruiz Ordoñez
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2011-000007-00

DEMANDANTE:	AMILDE DE JESUS RESTREPO SIERRA
DEMANDADO:	NACIÓN-FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la cual dispuso:

- “1°) **Revócase** la sentencia proferida el 29 de octubre de 2015 por el Tribunal Administrativo de Santander – Subsección de Descongestión y, en su lugar, **deniéganse** las pretensiones de la demanda.
- 2°) **Abstíenese** de condenar en costas de esta instancia procesal (...).”

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79851f5854938666066d8ed916eb10572624dbbef97ed57fd234351a29d3e57d**

Documento generado en 14/07/2023 10:27:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.

Claudia Yanira Ruiz Ordoñez
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2011-00097-00

DEMANDANTE:	CDI S.A. olivellaquarin@hotmail.com
DEMANDADO:	ECOPETROL S.A. notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co
ACCIÓN:	CONTRACTUAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022), la cual dispuso:

“PRIMERO: CONFIRMAR la Sentencia proferida el 20 de septiembre de 2018, por el Tribunal Administrativo de Santander.
SEGUNDO: NO CONDENAR en costas en esta instancia.
(...)”

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40ad15467de708fd66f03425015514d20af9466e411d831da84cc4a91e35c168**

Documento generado en 14/07/2023 10:27:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.

Claudia Yanira Ruiz Ordoñez
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2011-00621-00

DEMANDANTE:	MARTHA CECILIA ZUMAHETA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN RAMA JUDICIAL Y OTROS – dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co FISCALIA GENERAL DE LA NACION jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co POLICA NACIONAL denor.notificacion@policia.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la cual dispuso:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 30 de abril de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

(...)”

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42069b0fd65b225add202115728f25c2de73054c47776b21bb8ca2f46bac651f**

Documento generado en 14/07/2023 10:27:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.

Claudia Yanira Ruiz Ordoñez
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2011-00650-00

DEMANDANTE:	SCHREDER COLOMBIA S.A. cegomez@gomezpradillaabogados.com
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA notificaciones@bucaramanga.gov.co
ACCIÓN:	CONTRACTUAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la cual dispuso:

“**REVOCAR** la sentencia del veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015), proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, por las razones expuestas en esta providencia. En su lugar dispone:

PRIMERO: DECLARAR que el municipio de Bucaramanga incumplió el Contrato de obra pública número 006 de 09 de mayo de 2008, celebrado con Schreder S.A., de acuerdo con lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR al municipio de Bucaramanga a reconocer y pagar a la Schreder Colombia S.A. la suma de ciento un millones setecientos ochenta y seis mil ciento noventa y dos pesos con cuatro centavos (\$101.786.192.4) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

(...)”

Así mismo Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en auto de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022), la cual dispuso



PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia del diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), que quedará así:

“**SEGUNDO: CONDENAR** al municipio de Bucaramanga a reconocer y pagar a la Schreder Colombia S.A. la suma de ciento ochenta millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y tres pesos con dos centavos (\$ 180'757.773.02), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: En todo lo demás la sentencia no sufre modificación alguna.

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma Digitalmente

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Contencioso 6 Administrativa

Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e2d31ccb5123c23fabe5008981be10fd32e72c305bf715d89a9b4b438002a94**

Documento generado en 14/07/2023 10:27:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.

Claudia Yanira Ruiz Ordoñez
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2012-00046-00

DEMANDANTE:	RAMIRO DÍAZ ALMEIDA Y OTROS
DEMANDADO:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA notificacionesjudiciales-anm@anm.gov.co
ACCIÓN:	CONTRACTUAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la cual dispuso:

“PRIMERO. Tener como sucesora procesal del Servicio Geológico a la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. REVOCAR la sentencia del once (11) de junio de dos mil quince (2015), proferida por el Tribunal Administrativo de Santander en Descongestión y, en su lugar, disponer lo siguiente:

PRIMERO. DECLARAR la ineptitud sustantiva de la demanda respecto de las pretensiones atinentes a la nulidad de la Resolución No. 1170-119 del 19 de noviembre de 2003 emitida por MINERCOL.

SEGUNDO. NEGAR las restantes pretensiones de la demanda.

.
(...)”



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eb81a3caf9d4d3dcac44b980cecccef0d849301907a930e97a0bbc6f1300712**

Documento generado en 14/07/2023 10:27:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.

Claudia Yanira Ruiz Ordoñez
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2012-00242-00

DEMANDANTE:	VICTOR RAFAEL RODRIGUEZ CACERES
DEMANDADO:	NACION-RAMA JUDICIAL dsajbqanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la cual dispuso:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 22 de octubre de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, que negó las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

(...)”

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2b9f4bec15791e7259519257f05d910cb2beff2df62a212d71f7e63c3e94a45**

Documento generado en 14/07/2023 10:27:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.

Claudia Yanira Ruiz Ordoñez
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2012-00472-00

DEMANDANTE:	MARGARITA RUEDA DELGADO Y OTROS fabioed11@hotmail.com
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA notificaciones@bucaramanga.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la cual dispuso:

“1º) Confírmase la sentencia proferida el 11 de junio de 2015 del Tribunal Administrativo de Santander que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda por las razones expuestas en esta providencia. El ordinal 5º de su parte resolutive, teniendo en cuenta la actualización de la condena realizada en la parte motiva, queda así: **“QUINTO. CONDENAR** al municipio de Bucaramanga, a pagar a favor de José William Quintero Ruiz por concepto de perjuicios materiales correspondientes al lucro cesante consolidado derivado de los hechos objeto de esta litis la suma de setenta y siete millones novecientos ochenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos \$77'989.192”.

2º) Abstíñese de condenar en costas en esta instancia procesal.
(...)”

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e482fc49aac552411ba655808c4e71e22d0340f3daf25742e245676cb0da0527**

Documento generado en 14/07/2023 10:27:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.

Claudia Yanira Ruiz Ordoñez
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2006-01421-00

DEMANDANTE:	JORGE ERNESTO PRADA ORTIZ
DEMANDADO:	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023), la cual dispuso:

“**REVOCAR** la sentencia del 16 de julio 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander y, en su lugar, se dispone:

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

(...)”

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma Digitalmente

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra

Firmado Por:

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d156c0f825742e50c151100111b58af5e6250e9aa0b4173d0a6e23cdace0704**

Documento generado en 14/07/2023 10:27:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.

Claudia Yanira Ruiz Ordoñez
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2007-00627-00

DEMANDANTE:	CONSORCIO GEMINIS
DEMANDADO:	INVIAS njudiciales@invias.gov.co
ACCIÓN:	CONTRACTUAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la cual dispuso:

“**MODIFICAR** la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Santander el 20 de marzo de 2014, por las razones expuestas en esta providencia, la cual quedará así:

PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento contractual por parte del Instituto Nacional de Vías –INVIAS– del contrato de obra 2030 de 2004, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

(...)”

Así mismo Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en auto de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022), la cual dispuso:

“**PRIMERO: CORREGIR** el ordinal segundo de la parte resolutive de la sentencia del 12 diciembre de 2022, el cual quedará de manera íntegra, de la siguiente forma:

“**MODIFICAR** la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Santander el 20 de marzo de 2014, por las razones expuestas en esta providencia, la cual quedará así:

PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento contractual por parte del Instituto Nacional de Vías –INVIAS– del contrato de obra 2030 de



2004, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2056b5ddf64cd17c305f863b7b8e51b3018f358c6749086902c70893fc6bca41**

Documento generado en 14/07/2023 10:27:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>